

**APRUEBA ACUERDO DE DISTRIBUCIÓN DE
RESPONSABILIDADES ENTRE UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE
CHILE Y DIAGNOCHIP SpA.**

SANTIAGO, 001224 - 15.01.2014

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Universidad en el marco del proyecto Incubadora de Negocios, a través del Centro INNOVO, celebra un convenio de incubación con DIAGNOCHIP SpA, con fecha 06 de Septiembre del 2013.

2.- Que, la Universidad, en calidad de patrocinador, presenta el proyecto de DIAGNOCHIP SpA a la línea de financiamiento del "Go To Market", de Innova Chile de CORFO.

3.- Que, DIAGNOCHIP SpA es favorecido por Innova Chile de CORFO, por lo cual se firma "Convenio de Subsidio Go To Market" entre la Universidad y el Comité Innova Chile de CORFO.

4.- Que, con el objeto de regular la relación entre la Universidad y DIAGNOCHIP SpA, las partes celebraron Acuerdo de Distribución de Responsabilidades, con fecha 25 de noviembre del 2013.

RESUELVO:

1.- Apruébase el Acuerdo de Distribución de Responsabilidades celebrado con fecha 25 de Noviembre del 2013 entre DIAGNOCHIP SpA y La Universidad de Santiago de Chile, a través de su CENTRO INNOVO USACH.

2.- El texto del convenio que se aprueba es el siguiente:

**ACUERDO DE DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES
ENTRE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
Y
DIAGNOCHIP SpA.**

En Santiago de Chile, a 25 de Noviembre de 2013, **DIAGNOCHIP SpA**, RUT 76.216.488-6, representada según se acreditará por Mario Miguel Soto Aguilera, C.I. N° 6.554.026-6, Médico Veterinario, ambos domiciliados para estos efectos en Román Díaz, N° 720, Of. 504, Comuna de Providencia, en lo sucesivo "**Diagnochip**"; y la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, RU.T. N° 60.911.000-7, representada legalmente por don Juan Manuel Zolezzi Cid, C.I. N° 6.704.920-9, en su carácter de Rector y Representante legal, ambos domiciliados para estos efectos en Santiago, calle Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, a través de su **CENTRO INNOVO USACH**, en lo sucesivo "**la Universidad**" o "**el Beneficiario**"; han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

A través de la Incubadora de negocios del Centro INNOVO, la Universidad de Santiago de Chile suscribió, con fecha 06 de Septiembre de 2013, un Convenio de incubación con Diagnochip SpA.

La incubada Diagnochip SpA fue favorecida como Beneficiario de la "Línea de financiamiento denominada Empaquetamiento Tecnológico" de InnovaChile de CORFO, para la ejecución del proyecto "Desarrollo de 'Labs on a Chip' dispositivos para diagnóstico temprano".

La Universidad y Diagnochip suscribieron un contrato en sus calidades de Entidad Asesora y de Beneficiaria respectivamente, para la ejecución del proyecto "Desarrollo de 'Labs on a Chip' dispositivos para diagnóstico temprano", con fecha 29 de Junio de 2012.

El 14 de junio de 2013 fueron aprobadas las Bases Técnicas y Anexos del Instrumento “Go to Market”, de InnovaChile de CORFO, por Resolución Exenta N° 622 de la Dirección Ejecutiva del comité.

El Proyecto “**Labs on a chip based on micro fluidic technology that enables rapid antibiotic susceptibility in samples without incubation**” código 13GTM-22023, a ejecutarse por el equipo de Diagnochip, en los sucesivos “**los Beneficiarios Atendidos**”, fue favorecido en el concurso Go to Market, de InnovaChile de CORFO, para lo cual era necesario el respaldo de una Institución patrocinadora, razón por la que el proyecto fue respaldado y presentado por la Universidad como Beneficiaria.

En el contexto del proyecto individualizado en el párrafo precedente, que ha sido seleccionado para ser beneficiado por el Instrumento Go to Market, se suscribió un “Convenio de Subsidio Go to Market” entre la Universidad de Santiago de Chile, como Beneficiario, y el Comité InnovaChile de CORFO, con fecha 03 de octubre de 2013.

SEGUNDO: OBJETO

- Definir las responsabilidades existentes entre Diagnochip y la Universidad, en la ejecución del proyecto denominado “**Labs on a chip based on micro fluidic technology that enables rapid antibiotic susceptibility in samples without incubation**” código 13GTM-22023, respecto del cual la Universidad cumplirá el papel de Beneficiario en favor de los Beneficiarios Atendidos, ante InnovaChile de CORFO.
- Definir Distribución de derechos de Propiedad Intelectual e Industrial derivados del proyecto.
- Comprometer la recta ejecución del proyecto por parte Diagnochip a través de los Beneficiarios Atendidos.

TERCERO: RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad responderá por cualquier incumplimiento en que incurra el Beneficiario Atendido enviado por ella a las actividades circunscritas en el marco del concurso Go to Market, del Comité InnovaChile de CORFO.

CUARTO: RESPONSABILIDAD DE DIAGNOCHIP

Por medio del presente documento, Diagnochip declara como propia la responsabilidad patrimonial que se suscitare del incumplimiento en que hubieran incurrido los Beneficiarios Atendidos, don Mario Soto Aguilera y doña Sara Droguett Bizet, enviados por Diagnochip a las actividades, en el contexto del concurso Go to Market, respecto de las obligaciones contraídas por la Universidad para con el Comité InnovaChile de CORFO.

La responsabilidad de Diagnochip comprenderá la totalidad de los pagos y/o gastos en que tuviera que incurrir la Universidad de Santiago de Chile por concepto del incumplimiento referido, en su calidad de Beneficiario del Subsidio como Patrocinadora de los Beneficiarios Atendidos, de InnovaChile de CORFO, u otras derivadas de dicho patrocinio. Ello incluye responder por las eventuales multas que se le aplicaren a la Universidad en su calidad de Beneficiario, establecidas en el Párrafo final de la cláusula Décimo Cuarta del convenio entre la Universidad de Santiago de Chile y el Comité InnovaChile de CORFO, producto de un incumplimiento imputable a los Beneficiarios Atendidos indicados en el párrafo precedente.

QUINTO: DECLARACIÓN DE TITULARIDAD

El Diagnochip declara que detenta de forma legítima la propiedad sobre la tecnología objeto del proyecto presentado y que es titular de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre la tecnología y sobre los informes relacionados con su desarrollo y funcionamiento. Asimismo, declara que la defensa por cualquier acción judicial derivada de vulnerar derechos de propiedad intelectual o industrial ajenos, producto del proyecto presentado al Go to Market, será asumida por Diagnochip, dejando siempre indemne a la Universidad.

SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los resultados apropiables derivados de la ejecución del proyecto, que se traduzcan en derechos de Propiedad Intelectual e Industrial que hubieran generado los Beneficiarios Atendidos enviados por Diagnochip, corresponderán a éstos, quienes podrán distribuir dichos resultados de la forma que consideraren más conveniente. Si los resultados apropiables fueran generados por el Beneficiario Atendido enviado por la Universidad, la titularidad corresponderá a ésta última.

SEPTIMO: DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

OCTAVO: EJEMPLARES

El presente convenio se otorga y firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

NOVENO: REPRESENTACIÓN

La personería de Mario Miguel Soto Aguilera, para representar a Diagnochip, consta en escritura pública otorgada ante doña Mercedes Moreno Guemes, Notario Suplente de la Primera Notaría de Providencia, cuyo titular es don Camilo Valenzuela Riveros.

La personería de don Juan Manuel Zolezzi Cid, para representar a la Universidad de Santiago de Chile, consta de Decreto Supremo N° 0297 de 2010, del Ministerio de Educación.

Hay firma ilegible de las partes.

3.- Publíquese la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, en el banner Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros, como asimismo adóptense las medidas pertinentes a fin de incluir los ingresos provenientes de este convenio en el mismo sitio electrónico, según corresponda a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51° de su Reglamento.

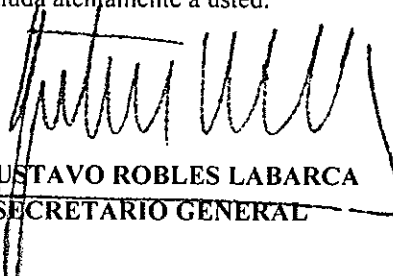
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted.




GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZ/OBC/LMO/LLC/MGK/fgt.

- 1.- Rectoría.
- 1.- Contraloría Universitaria.
- 1.- Secretaría General.
- 1.- VRIDEI
- 1.- Centro INNOVO
- 2.- Oficina de Partes
- 1.- Archivo Central
- 1.- Dirección de Finanzas

